|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-014** | **AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades de Depósito y Custodia de Valores.** | **Plazo: 180 días calendario** |
| Fecha de última actualización | **20/03/2023** |

**Base Legal:**

* Arts. 32 y 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
* Art. 80 Ley del Mercado de Valores; Art. 260 Código de Comercio.
* ResoluciónRCTG-23/2010 Catálogo y Manual Contable para las Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores.
* Resolución RS-DC.23/2002 Normas Mínimas de Seguridad Informática para Centrales de Depósito y Custodia de Valores.
* RS-MV.0010/98 Guía de Requerimientos para la Aprobación de Sistemas de información.
* Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-11)
* Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17)
* Normas Técnicas de Conducta para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NDMC-15)
* NRP-36 Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
* NDMC-21 Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil.

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización para el inicio de operaciones dirigida al Superintendente del Sistema Financiero” de conformidad a lo establecido en el art. 76 de la Ley del Mercado de Valores.
2. Manuales internos, reglamentos y manuales de operación, formatos de contratos, formularios y otros documentos.
3. Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
4. Documentación correspondiente a los administradores de la sociedad conforme al Art. 3 de las Normas NDMC-21
5. Declaración jurada de los administradores de conformidad al formato establecido en las Normas NDMC-21.
6. Registros contables, que incluyen libros contables legalizados y libros tributarios, según literal E de la RCTG-23/2010. Registros Contables del Manual Contable para las Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores.
7. Sistema contable, que deberá ser presentado de acuerdo con el literal I. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SISTEMAS CONTABLES, del CAPITULO I MANUAL DE CONTABILIDAD- OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES de la RCTG-23/2010 Catálogo y Manual contable para las Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores.
8. Plan de seguridad informática según lo establecido en el Art. 2 de la RS-DC-23/2002.
9. Políticas de seguridad para el intercambio digital de información con usuarios externos.
10. Políticas internas de la sociedad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
11. Políticas de prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.